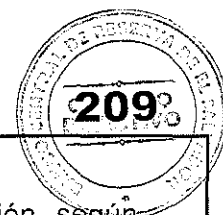


Sesión Número CD-11/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las diecisiete horas del día viernes nueve de abril de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Emmanuel Ernesto López Núñez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe de Gestión con Proveedores de Estadística Básica realizada por los Departamentos de Cuentas Nacionales y Sector Externo de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, durante el año 2020 y el primer trimestre de 2021, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud para calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de

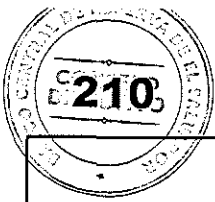


la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	EMF Microfinance Fund Agmvk		
Domicilio	Vaduz, Liechtenstein		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Primera vez		
Recepción de Solicitud	18 de marzo de 2021		

Institución	Citibank, N.A. (Puerto Rico Branch) International Banking Entity		
Domicilio	San Juan, Puerto Rico		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Primera vez		
Recepción de Solicitud o Subsanación	25 e marzo de 2021		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, EMF Microfinance Fund Agmvk y Citibank, N.A. (Puerto Rico Branch) International Banking Entity tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en procesos de



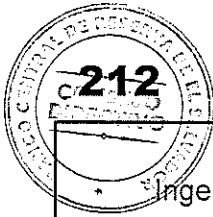
lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre las solicitudes de calificación de EMF Microfinance Fund Agmvk y Citibank, N.A. (Puerto Rico Branch) International Banking Entity, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a EMF Microfinance Fund Agmvk y Citibank, N.A. (Puerto Rico Branch) International Banking Entity, en el Contexto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Domicilio	Contexto de Ley	Vigencia	
			Desde	Hasta
EMF Microfinance Fund Agmvk	Vaduz, Liechtenstein	<ul style="list-style-type: none">Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Artículo 158-A, literal d).Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	18/mar/2021	17/mar/2023
Citibank, N.A. (Puerto Rico Branch) International Banking Entity	San Juan, Puerto Rico	<ul style="list-style-type: none">Código Tributario, Artículo 158, literal c).Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).	25/mar/2021	24/mar/2023

PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, renuncia de la Ingeniero Evelyn Marisol Gracias.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que el Presidente de la República, Señor Nayib Armando

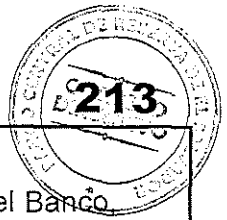


Bukele Ortiz, según Acuerdo No. 108 del 6 de abril del 2021, acordó nombrar a la Ingeniero Evelyn Marisol Gracias como Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y otras Instituciones Financieras, para un período legal de funciones que finaliza el 23 de junio de 2024.- 2. Que con fecha 7 de abril del 2021, se ha recibido nota de la Ingeniero Evelyn Marisol Gracias, en la cual informa sobre su renuncia a partir del 5 de abril de 2021 a su cargo como Gerente de Regulación Financiera.- 3. Que debido a la relevancia del cargo, para el cual ha sido seleccionada la Ingeniero Gracias, es deseable a la finalización de su nombramiento, reincorporar y contar entre el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, con elementos que al haber ejercido cargos de tal distinción, puedan aportar con su capacidad y experiencia a la función de Regulación del Sistema Financiero encomendada al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que tomando como antecedente los casos aprobados por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-25/2019 del 1 de julio del 2019 para el Licenciado Nelson Oswaldo Ramírez y la Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño y para efectos de reincorporación de la Ingeniero Gracias, se considerará que esta podrá darse, en el caso que exista una vacante que de acuerdo a su experiencia pueda desempeñar en el Banco Central de Reserva al momento de su incorporación, garantizando que el tiempo que dure el ejercicio del nuevo cargo en el que fue nombrada sea tomado como años de servicio en la Administración Pública, para efectos de otorgar otros beneficios distintos de los regulados en el Artículo 18 literal d) del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva.- 5. Que los beneficios a los que se hace referencia en el numeral 4, son los contemplados en el Art. 53 del Reglamento de Trabajo que establece: "Tendrán derecho a recibir del Banco los siguientes beneficios: Servicios de Clínica Médico Dental, Seguro Médico Hospitalario, Seguro de Vida contributivo y acceso a las instalaciones del Centro de Recreación y Deportes..."- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia interpuesta por la Ingeniero Evelyn Marisol Gracias al cargo de Gerente de Regulación Financiera, dado su nombramiento en el cargo de Superintendente Adjunto de Bancos, Aseguradoras y otras Instituciones Financieras en la Superintendencia del Sistema Financiero, por el Señor Presidente de la República, a partir del día 5 de abril de 2021.- 2. Autorizar previa solicitud de la



Ingeniero Evelyn Gracias, su reincorporación en el Banco Central de Reserva de El Salvador, se considerará que esta podrá darse en el caso que exista una vacante que de acuerdo a su experiencia pueda desempeñar, considerando el tiempo en el ejercicio del nuevo cargo en el que ha sido nombrada, sea tomado como años de servicio en la Administración Pública, para efectos de otorgar otros beneficios distintos de los regulados en el Artículo 18 literal d) del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva. Los beneficios a los que se hace referencia, son los contemplados en el Art. 53 del Reglamento de Trabajo que establece: "Tendrán derecho a recibir del Banco los siguientes beneficios: Servicios de Clínica Médico Dental, Seguro Médico Hospitalario, Seguro de Vida contributivo y acceso a las instalaciones del Centro de Recreación y Deportes...".-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para conocimiento del Consejo Directivo, nueva solicitud presentada por la Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-9/2021 del 19 de marzo de 2021, acordó: -Darse por enterado sobre la petición de la Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez de mantener la licencia sin goce de sueldo y su condición en el Régimen Especial del Banco Central de Reserva.- -Denegar la licencia presentada por la Licenciada Irina Ruth Cisneros Henríquez de mantener la licencia sin goce de sueldo y su condición en el Régimen Especial del Banco Central de Reserva, autorizada a partir del 2 de enero de 2020, dado que la situación laboral actual modifica las condiciones y presupuestos bajo los cuales se concedió dicha licencia.- -Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, lo siguiente: a) Comunicar a la Licenciada Irina Ruth Cisneros Henríquez, lo acordado por el Consejo Directivo en relación con denegar la solicitud de mantener la licencia sin goce de sueldo y su condición en Régimen Especial y, por tanto, solicitarle que comunique su decisión sobre su relación laboral con el Banco Central de Reserva a más tardar el 31 de marzo de 2021.- b) Hacer del conocimiento del Consejo Directivo, la decisión tomada por la Licenciada Cisneros sobre el presente Acuerdo.- 2. Que en nota del 24 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo comunicó a la Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez sobre el Acuerdo mencionado en el numeral 1.- 3. Que mediante nota de



fecha 31 de marzo de 2021, dirigida a los Miembros del Consejo Directivo del Banco

la Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez solicita licencia sin goce de sueldo por un período de tres meses, atendiendo lo contemplado en el Art. 37 literal g) del Reglamento de Trabajo del Banco Central.- 4. Que en Memorándum No. DJ-113/2021 del 7 de abril de 2021 el Departamento Jurídico con apoyo de la Licenciada Mirna Patricia de Patiño, Asesora Jurídica, emiten opinión sobre la solicitud presentada por la Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez, en la cual en esencia exponen: "Lo acordado por el Consejo Directivo lleva implícita una condición: La licencia sin goce de sueldo y su incorporación al Régimen Especial de Salarios, la cual está directamente vinculada a la finalización del plazo de su nombramiento; es decir, que al desaparecer la causa que motivó el otorgamiento de la licencia sin goce de sueldo, como consecuencia directa debería desaparecer el derecho a gozar de la licencia concedida y como consecuencia natural, únicamente procedería para la Licenciada Cisneros: a) Presentar la solicitud de incorporación al Banco Central, lo cual implica el correspondiente análisis de disponibilidad de plaza, o b) Solicitar la desvinculación laboral, si así fuese considerado.- En este estado de cosas y siendo que la Licenciada Cisneros Henríquez, no ha solicitado ninguna de las opciones antes mencionadas; es decir, ni su reincorporación ni la desvinculación laboral, sino que por el contrario, ha solicitado licencia sin goce de sueldo hasta por tres meses, invocando el derecho contemplado para los empleados en el Art. 37 literal g) del Reglamento de Trabajo, es que debe hacerse un análisis de procedencia de la petición.- De conformidad al Artículo antes citado, para poder otorgar la licencia sin goce de sueldo se infiere que deben cumplirse los siguientes presupuestos: a) Que el empleado esté activo en el Banco, lo cual implica estar percibiendo un salario del Banco Central; b) Que la solicitud se realice con una anticipación no menor a diez días hábiles a ser utilizada; c) Que del análisis que al efecto realice la Gerencia del área administrativa, se determine que es posible dar continuidad al normal desempeño de las labores de la unidad a la que pertenece el empleado solicitante, sin requerir una sustitución temporal.- En el caso en examen, los supuestos de hecho enunciados en los literales a) y b) no se cumplen ya que la Licenciada Cisneros se encuentra laborando actualmente para la Superintendencia del Sistema Financiero, por lo que no puede



aplicarse la consecuencia jurídica contemplada en dicha disposición, de concederle la Licencia Sin Goce de Sueldo, en base al Art. 37 literal g) del Reglamento de Trabajo del Banco Central, en virtud de que no está laborando activamente para el Banco Central, por lo que no se cumple con los supuestos fácticos contemplados en la norma para solicitarla.- Concluyendo: En atención a lo antes expuesto, somos de la opinión que es procedente que la Gerencia de Administración y Desarrollo someta a consideración del Consejo Directivo, la denegatoria de la solicitud presentada por la Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez, por no cumplirse los supuestos que condicionan el otorgamiento de la licencia sin goce de sueldo por tres meses contemplada en el Artículo 37 literal g) del Reglamento de Trabajo”.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado sobre la solicitud de licencia por tres meses en atención al Artículo 37 literal g) del Reglamento de Trabajo, presentada por la Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez.- 2. Denegar la solicitud de licencia sin goce de sueldo por un período de tres meses, en virtud de no cumplir los supuestos fácticos establecidos en el Reglamento de Trabajo que requiere dicha licencia.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo que comunique a la Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez, lo acordado por el Consejo Directivo, con relación a denegar la solicitud de licencia sin goce de sueldo por un período de tres meses. Por lo tanto, solicitarle a la Licenciada Cisneros Henríquez que informe a más tardar en tres días hábiles a partir de la fecha de la comunicación del Acuerdo del Consejo Directivo, su decisión de reincorporarse al Banco Central o desvincularse del mismo. Lo anterior en consideración a que las causales para otorgar la licencia sin goce de sueldo originalmente concedida han cesado y no procede su extensión y por no cumplir los supuestos fácticos para otorgar la nueva solicitud de licencia sin goce de sueldo.- 4. En el caso que la Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez no se pronuncie dentro del plazo establecido, se procederá a iniciar el proceso de desvinculación que corresponda en atención al Reglamento de Trabajo y demás Leyes aplicables.-----

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de los Auditores Fiscal y Externos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva.- El Consejo



Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 30, literal I), del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que corresponde al Consejo Superior, nombrar al Auditor Externo y al Auditor Fiscal del Fondo.- 2. Que el Artículo 90, del referido Estatuto, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva sobre el Fondo de Protección, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 3. Que en Memorándum No. FP-02/2021 de 8 de abril de 2021, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunica que el 12 de febrero de 2021, la Junta General Ordinaria de Miembros del Fondo, acordó: Proponer al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en su calidad de Consejo Superior del Fondo, las dos ternas presentadas para el nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal; y que se autorizó a la Presidencia del Comité Administrador elevar ante el Consejo Superior la solicitud de la referida propuesta.- 4. Que en dicho Memorándum el Comité Administrador ha tomado de base lo siguiente: a) Los criterios establecidos en la metodología utilizada por el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la selección de los Despachos de Auditores Externo y Fiscal, con los cuales se les asignó ponderación a las firmas participantes, incluyendo como aspectos calificados: la experiencia de la firma (25%), la experiencia del personal que realizará el trabajo (45%), y el alcance del trabajo (30%); este último componente considerando lo establecido en los Términos de Referencia autorizados por el Comité Administrador de dicho Fondo de Protección.- b) La recomendación realizada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en su calidad de Consejo Superior del Fondo Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-9/2008, del 10 de marzo de 2008, orientada a que en futuros nombramientos de Auditores Externos y Fiscales, los procesos de selección se realicen de manera que permita adjudicar por cada auditoria a oferentes diferentes.- 5. Que la solicitud presentada por el Comité



Administrador del Fondo de Protección se encuentra enmarcada dentro del Estatuto Orgánico de dicho Fondo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del tema presentado por el Comité Administrador del Fondo de Protección para el Nombramiento de Auditor Fiscal y Auditor Externo para el ejercicio 2021, del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Nombrar para el ejercicio 2021, como Auditor Fiscal al Despacho Elías & Asociados y como Auditor Externo al Despacho Cornejo & Umaña, Ltda., de acuerdo al siguiente detalle:

Asignación	Despacho	Evaluación	Costo Anual con IVA
Auditoría Fiscal	Elías y Asociados	95.0%	US\$2,825.00
Auditoría Externa	Cornejo & Umaña, LTDA. de C.V.	87.0%	US\$4,000.00
Total			US\$6,825.00

PUNTO VI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta propuesta de cambio en el cálculo y cobro de la comisión en atención a presentación de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-42/2020 del 14 de diciembre de 2020, en el punto 11, resolvió lo siguiente: "2. Autorizar que el cobro por la Comisión de Servicios de Sistemas de Pago y Servicios de Tesorería a las instituciones financieras que se les brinden ambos servicios, sea 0.21 puntos porcentuales anuales más IVA, equivalente a 0.0175 puntos porcentuales mensuales más IVA, calculado sobre el saldo del rubro "1110 Fondos disponibles", del Balance General mensual de cada institución financiera, publicado por la Superintendencia del Sistema Financiero en su sitio web; el cobro se aplicará en las respectivas cuentas en los primeros 5 días hábiles posteriores a la referida publicación. La vigencia de este Acuerdo será a partir del 1 de enero de 2021".- "3. Autorizar que se les aplique el cobro de la comisión definida en esta Sesión a las instituciones financieras, a quienes se les autorice el acceso a ambos Servicios de Sistemas de Pago y Servicios de Tesorería".- 2. Que la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA) presentó nota el 7 de enero de 2021 al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, como respuesta a la carta circular 000673 donde se comunicó el Acuerdo de Consejo Directivo relacionado a la

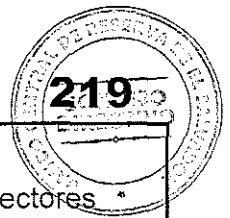


Comisión por Servicios de Sistemas de Pago y Servicios de Tesorería; ABANSA solicita "...se revierta el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva comunicado en la circular 000673, y que la forma de cálculo de la comisión aludida no incremente los costos de los bancos..."- 3. Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021, en el punto 15, Acuerdo 2, resolvió lo siguiente: "*Mantener la vigencia del Acuerdo 2, del Punto XI de la Sesión No. CD-42/2020 del 14 de diciembre de 2020*".- 4. Que la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), el 11 de febrero de 2021, realizó exposición a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, en la que se propone tomar como parámetro de cálculo los depósitos captados por las instituciones financieras.- 5. Que en Memorándum No. GOF-92/2021 del 9 de abril de 2021, la Gerencia de Operaciones Financieras plantea lo siguiente: a. Que a través del Departamento Financiero, ha realizado la valoración de la propuesta de ABANSA, ya que los depósitos captados por las instituciones financieras fue una de las opciones estudiadas originalmente para definir el parámetro para el cobro de la Comisión, considerando que estos mantienen consistencia con el parámetro aplicado hasta el 2020, ya que es la variable determinante para el cálculo del Requerimiento de la Reserva de Liquidez; sin embargo, no tomaría el porcentaje y el criterio del crecimiento de la comisión, propuesto por ABANSA.- b. Propuesta de cambio en el cálculo y cobro de la Comisión por Servicios de Sistemas de Pago y Servicios de Tesorería tomando de referencia los depósitos captados por las instituciones financieras, determinándose que el 0.048% de los depósitos permite generar los ingresos necesarios para cubrir los costos incrementales de la prestación de los servicios e innovación y desarrollo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de lo expuesto por la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), en la que se propone tomar como base de cálculo los depósitos.- 2. Darse por enterado de la propuesta de cambio para el cálculo y cobro de la Comisión por Sistemas de Pago y Servicios de Tesorería.- 3. Dejar sin efecto los Acuerdos 2 y 3 tomados en Sesión No. CD-42/2020 del 14 de diciembre de 2020 y el Acuerdo 2 tomado en Sesión No. CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021; a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 4 de esta Resolución.- 4. Autorizar que el cobro de la Comisión de Servicios de



...stemas de Pago y Servicios de Tesorería a las instituciones financieras que se les brindan ambos servicios, sea de 0.048 puntos porcentuales anuales más IVA, equivalente a 0.004 puntos porcentuales mensuales más IVA, calculado sobre el saldo del rubro "211 Depósitos", del Balance General mensual de cada institución financiera, publicado por la Superintendencia del Sistema Financiero en su sitio web; el cobro se aplicará en las respectivas cuentas en los primeros 5 días hábiles posteriores a la referida publicación. La vigencia de este Acuerdo será aplicable a partir del cobro de la comisión correspondiente al mes de abril 2021.- 5. Autorizar que se les aplique el cobro de la comisión definida en esta Sesión a las instituciones financieras, a quienes se les autorice el acceso a ambos Servicios de Sistemas de Pago y Servicios de Tesorería.- 6. Comunicar el presente Acuerdo a las instituciones financieras que actualmente reciben ambos servicios por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, de manera previa a su entrada en vigencia.- 7. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras coordinar y realizar las acciones necesarias para implementar los Acuerdos de esta Resolución.-----

PUNTO VII La Presidencia del Banco Central de Reserva presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de Directores para que integren el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP) y para el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-31/2020 de 6 de octubre de 2020, se nombró en el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), a la Ingeniero Evelyn Marisol Gracias, como Directora Propietaria.- 2. Que la Ingeniero Evelyn Marisol Gracias, ha presentado su renuncia al Banco Central de Reserva de El Salvador a partir de 6 de abril de 2021, por lo que es necesario nombrar un Director que la sustituya, para el Fondo Salvadoreño para Estudios de Reinversión (FOSEP).- 3. Que de conformidad con lo que establece el literal c) del Artículo 5 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Reinversión, el Consejo Directivo, estará integrado por un Director Propietario y su Suplente nombrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que en Sesión No. CD-32/2020 del 13 de octubre de 2020, se nombraron en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), a los Licenciados



Sonia Griselda Beltrán de Campos, y Juan Alberto Hernández como Directores

Propietarios y al Licenciado César Antonio Alvarado como Director Suplente; para un período de dos años, a partir del 13 de octubre de 2020, finalizando el 13 de octubre de 2022.-

5. Que en Sesión No. CD-40/2020 del 1 de diciembre de 2020, se nombró en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), al Licenciado Julian Seledonio Mendoza como Director Suplente; para un período de dos años, a partir del 1 de diciembre de 2020, finalizando el 30 de noviembre de 2022.-

6. Que en Sesión No. CD-43/2020 del 22 de diciembre de 2020, se nombró en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), al Licenciado Saúl Antonio Chicas Cienfuegos como Director Suplente; para un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2021, finalizando el 31 de diciembre de 2022.-

7. Que los Licenciados Sonia Griselda Beltrán de Campos, y Juan Alberto Hernández, han presentado sus renunciaciones como Directores Propietarios a partir de 9 de abril de 2021, del Comité Administrador del FOSAFFI, por lo que es necesario hacer un nuevo nombramiento.-

8. Que de conformidad con lo que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, los Directores que conforman el Comité Administrador deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.-

9. Que debido a lo anterior, es necesario nombrar a los nuevos Directores para el Fondo Salvadoreño para Estudios de Reinversión y para Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la renuncia presentada por la Ingeniero Evelyn Marisol Gracias de su nombramiento como Directora Propietaria en el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Reinversión (FOSEP).-

2. Nombrar al Licenciado Juan Alberto Hernández Areválo como Director Propietario en el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Reinversión (FOSEP), para un período de tres años a partir del 12 de abril de 2021 al 11 de abril de 2024.-

3. Darse por enterado de la renuncia presentada por los Licenciados Sonia Griselda Beltrán de Campos y Juan Alberto Hernández como Directores Propietarios del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI).-

4. Nombrar a los Licenciados Julián Seledonio Mendoza, Cesar Antonio



Alvarado Zepeda y Saúl Antonio Chicas Cienfuegos como Directores Propietarios del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), por el período de 2 años a partir del 12 de abril de 2021, finalizando el 11 de abril de 2023.- 5. Nombrar al Licenciado Salvador Viale Salazar y al Ingeniero José Raúl Cienfuegos Morales, como Directores Suplentes del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), por el período de 2 años a partir del 12 de abril de 2021, finalizando el 11 de abril de 2023.- 6. Encomendar a la Presidencia comunicar el Acuerdo 2 al Fondo Salvadoreño para Estudios de Reinversión y los Acuerdos 4 y 5 al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.-----

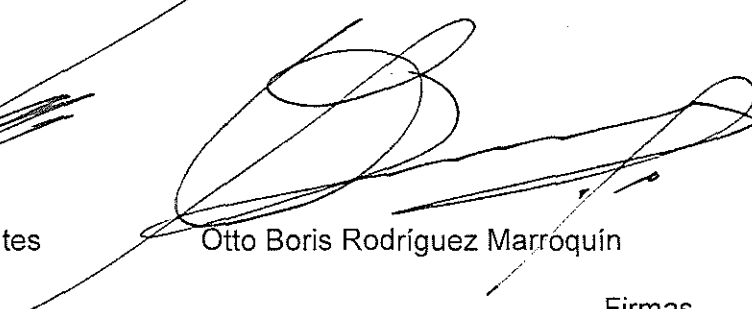
PUNTO VIII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, referente al análisis sobre el Plan Financiero del Banco de Fomento Agropecuario, con cifras reales a diciembre de 2020 y proyecciones 2021.-----

PUNTO IX El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, referente al análisis sobre el Programa Financiero 2020 y 2021 del Banco Hipotecario, así como de los datos reales a diciembre de 2020.-----

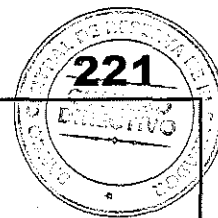
PUNTO X El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, referente al análisis sobre el seguimiento a los Mercados de Seguros, Valores y Pensiones, con datos a diciembre de 2020.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.


Douglas Pablo Rodríguez Fuentes


Otto Boris Rodríguez Marroquín

Firmas...



...pasan

Juan Francisco Cocar Romano

José Francisco Lazo Marín

Rafael Rodríguez Loucel

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Ever Israel Martínez Reyes

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes